Itagüí, mayo de 2024

Señores
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.

Asunto: Presentación de Propuesta

De conformidad con la invitación enviada por la Secretaria de Gobierno, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí presenta propuesta al Municipio de Itagüí la cual se entiende enmarcada dentro de los siguientes términos de conformidad con su invitación.

OBJETO A EJECUTAR:
"PRESTACION DESERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO, DESASTRES Y EMERGENCIAS EN LA REVISION, ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA".

TIEMPO DE EJECUCIÓN:
Plazo de ejecución: Cinco (05) Meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

ACTIVIDADES A EJECUTAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar Cronograma de ejecución de las actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

2. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGRD).

    2.1 Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la identificación y actualización de los posibles escenarios de riesgo de desastres, de acuerdo con las condiciones geográficas del terreno, inundación, movimiento en masa e incendios.

3. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).

4. Apoyar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la articulación y armonización de la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD).

5. Realizar Seis (06) socializaciones del plan Municipal de gestión del Riesgo desastres y la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencia (EMRE) con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí.

6. Brindar soporte en la socialización en el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para la aprobación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE).

7. Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la articulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE) con el Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035 (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal.

RESULTADOS

Entregar un informe mensual físico y digital detallado en el que consolide las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto contractual, así como las evidencias y el soporte de las mismas de acuerdo al cronograma presentado. (Fotografías, Planillas asistencia y las demás que se consideren evidencia)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Valor: El presupuesto oficial previsto para la propuesta es DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) IVA incluido.

NUMERO	ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN	PRESUPUESTO
1	Presentar Cronograma de ejecución de las actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	$10.000.000
2	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGRD).	$60.000.000
3	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).	$40.000.000
4	Apoyar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí, en la articulación y armonización de la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD).	$20.000.000
5	Realizar Seis (06) socializaciones del plan Municipal de gestión del Riesgo de desastres y la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencia (EMRE) con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias del municipio de Itagüí.	$16.000.000
6	Brindar soporte en la socialización en el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres para la aprobación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE).	$12.067.226
7	Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, desastres y emergencias en la articulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia Municipal de Respuesta a emergencias (EMRE) con el Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035 (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal.	$10.000.000
	SUBTOTAL	**$168.067.226**
	IVA 19%	**$31.932.773**
	TOTAL	**$200.000.000**

PROPUESTA DE FORMA DE PAGO:

Forma de pago: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados al Municipio de Itagüí, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad

social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

CT. MISAEL CADAVID JARAMILLO
Comandante y Representa Legal
Nit. 811 014 616-1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923598091

(415)7707212489984(8020) 000001492359809 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
LOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CR 46 CL 50 32

42. Correo electrónico BOMBEROSITAGUI@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 7 4 0 4 3 7	3 1 0 4 0 8 7 7 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 3 0 3 0 8	7 4 9 0	2 0 1 3 0 3 0 8	8 5 5 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 30 / 13 : 39: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	811014616	DV	1
Razón Social	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI		
Fecha Actual	04-06-2024 08:14:44		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

20240301567 68

Medellín, 31/05/2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**
NIT:	N° 811014616-1
Personería Jurídica No.	N° 1450 del 6 de julio de 1998
Expedida por	Secretaría de Gobierno Departamental
Acta de elección dignatarios por 4 años	Actas N° 006 del 06 de enero de 2023
Resolución No:	S 2023060049801 del 1 de abril de 2023

Funge como comandante y representante legal el señor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO** *cédula de ciudadanía* **71.713.833** elegido por un periodo de cuatro (4) años comprendidos entre el 6 de enero de 2023 hasta el 6 de enero de 2027.

La anterior certificación se expide a solicitud del comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Cordialmente,

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Orrego Mejía – Profesional Universitario Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia		30/05/2024
Revisó	Carlos Andrés Ardila Ochoa - Profesional Universitario		30/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LCUARTASO

Itagüí
Sigue Avanzando

RESOLUCIÓN NÚMERO 100658
04 DE OCTUBRE DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, IDENTIFICADO CON NIT. 811.014.616".

La Secretaria de Hacienda a través de la Subsecretaria De Rentas Municipales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012, el cual contiene el Estatuto Tributario Municipal; artículo del Decreto Municipal 06 del 06 de enero de 2013 y demás normas sobre la materia, presenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito de radicado 17083011137904 del 30 de agosto de 2017, el señor Elkin González Correa, en calidad de representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, identificado con NIT. 811.014.616, presentó solicitud de exención del Impuesto de Industria y Comercio en virtud del acuerdo 018 de 2014; anexando los siguientes documentos:

- Factura cancelada del Impuesto de Industria y Comercio del establecimiento Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, con matrícula 16292; correspondiente al mes de agosto de 2017.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

En razón de lo anterior, esta dependencia sometió la solicitud mencionada a un estudio de acuerdo con lo dispuesto por los artículos primero y segundo del acuerdo 018 de 2014, donde se consagra el siguiente beneficio tributario:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficio Tributario aquí establecido tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del presente acuerdo y estará sujeto al pago de los conceptos tributarios ya causados por lo que la aplicación del beneficio no será retroactiva, e implica que el cuerpo bomberil deberá estar a paz y salvo por todo concepto para lograr la exoneración.*

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247360288

PIB
10:43:53

Bogotá DC. 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT número 8110146161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247360263

PIB
10:43:37

Bogotá DC, 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71713833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
ps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 10:45:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110146161
Código de Verificación	81101461612405211045 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 10:44:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71713833
Código de Verificación	71713833240521104419

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:07 AM horas del 21/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71713833**

Apellidos y Nombres: **CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2024 10:53:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71713833 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92595561** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71713833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/05/2024 12:24 PM

Código Verificación: **6D75B1MGN3**

Válida hasta: **18/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:06 horas del 04/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71713833**, Apellidos y Nombres **CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGUI**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ

CERTIFICAN QUE:

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI con Nit. 811 014 616-1, se encuentra a paz y salvo por las contribuciones del sistema integral de seguridad social EPS, Pensión y ARL, y los aportes parafiscales SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar de todos los empleados a su cargo, liquidados sobre las sobre las nóminas quincenas y mensuales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los aportes de seguridad social y parafiscales liquidados sobre dichas nóminas.

Itagüí, 16 de mayo de 2024.

MISAEL CADAVID JARAMILLO
Representante Legal

DIANA GOMEZ YEPES
TP. 97248-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



97248-T

DIANA SOLDERA GOMEZ YEPES

C.C. 43832680

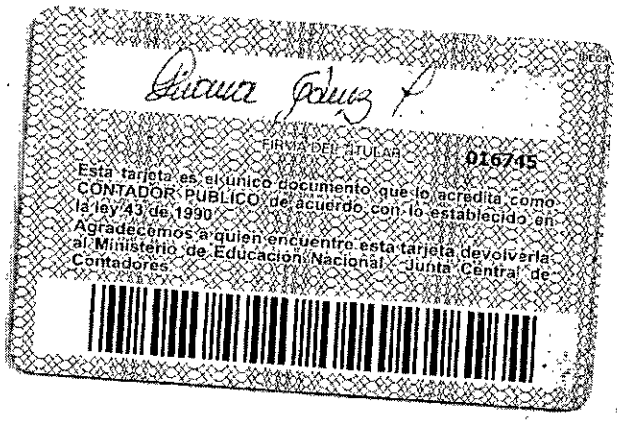
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 2003/12/11

UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMIGTON

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

106041


FIRMA DEL TITULAR
016745
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA SULDERI GOMEZ YEPES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43832680 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 97248-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

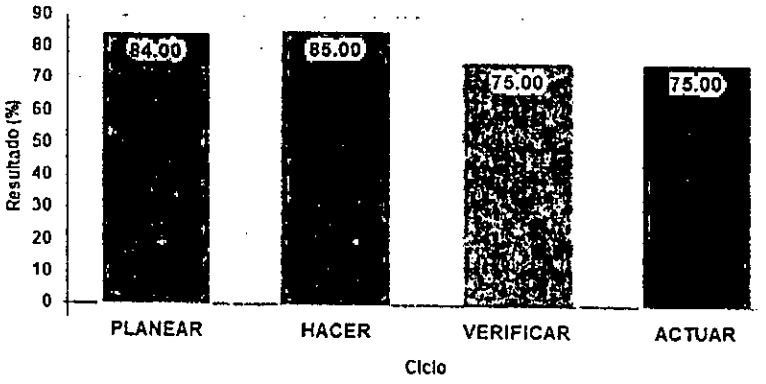
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

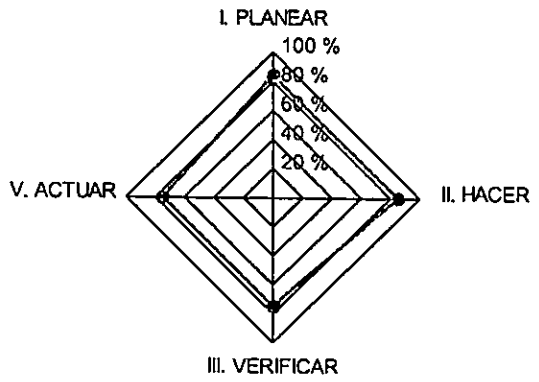
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Itagui**, identificada con **NI 811014616** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **8/02/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **83,25%**, **MODERADAMENTE ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

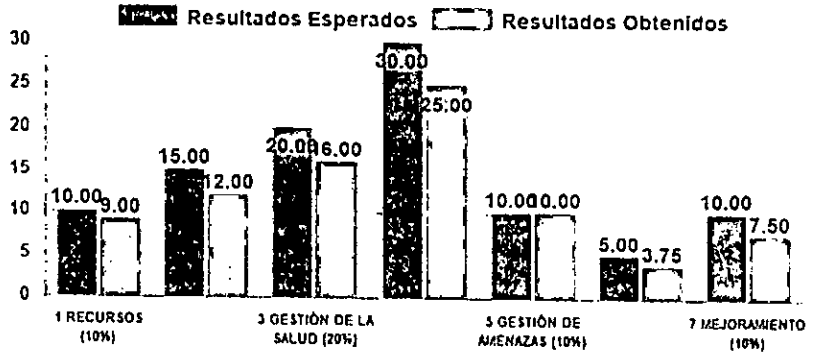
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	21,00%	84,00%
HACER	60,00%	51,00%	85,00%
VERIFICAR	5,00%	3,75%	75,00%
ACTUAR	10,00%	7,50%	75,00%
TOTAL	100%	83,25%	83,25%

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	9,00%	90%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	12,00%	80%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	16,00%	80%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	25,00%	83,33%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	3,75%	75%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	7,50%	75%
			TOTAL	83,25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **21 febrero 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=e2clWf0AHMP36Puc+aKoGQ==)

Para verificación de Positiva

Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°SGM-CD- 097 -2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,** con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437 – celular: 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **71.713.833** de Medellín, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Desarrollar Acciones para la atención de emergencias y desastres con los grupos de socorros segundos respondientes como: **1.1.** Proporcionar dos (2) capacitación actualizada para los segundos respondiente y miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en técnicas de rescate, primeros auxilios, manejo de desastres y coordinación y administración de emergencias y sistema comando de incidentes (una cada semestre).**1.2.** Realizar tres (3) simulacros periódicos para evaluar la efectividad de los equipos de respuesta y mejorar la coordinación entre ellos. **1.3.** Realizar dos (2) simulaciones periódicas para evaluar la efectividad de los equipos de respuesta y mejorar la coordinación entre ellos. **2.** Atender los eventos institucionales y actividades comunitarias de afluencia masiva de público con el previo visto bueno del director de la DAGRDE, la prestación de servicios preventivos y la presencia de personal idóneo y equipado para brindar asistencia en primeros auxilios básicos. El apoyo y acompañamiento deberán ser solicitados por escrito y con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha del evento. Así mismo deberá proporcionar el servicio preventivo de ambulancia TAB en los eventos que así lo requieran con los organismos de socorro de la ciudad como segundos respondientes. **3.** Brindar 40 capacitaciones a las instituciones educativas de la ciudad, entidades Descentralizadas, Juntas de acciones Comunales, y población de Itagüí para que responda a las diferentes situaciones de emergencias que se presenten y actúen como primeros respondientes con el apoyo de los grupos de socorro de la ciudad, con la previa solicitud o Visto Bueno de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo. **TERCERA. RESULTADOS:** Presentar un (1) Informe mensual que contenga la relación de las actividades realizadas y los servicios prestados (fechas, horarios y personal empleado), acompañado del registro fotográfico y/o las demás evidencias a que hubiere lugar para demostrar el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** Veinticinco (25) días y nueve (9) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000). Exento de IVA por el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El

pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 364 del 14 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) pagos por actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **16.** Suministrar las herramientas y dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades. **17.** Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades contractuales y procesos derivados de estas. **18.** El contratista deberá proporcionar números telefónicos, de celular y correo electrónico para atención inmediata en caso de requerirse asesoría. En caso de actualización o cambio de

cualquiera de los canales de contacto, deberá informar a la entidad de los mismos. **19.** Garantizar la confidencialidad y reserva de la información respecto de los sistemas de atención de emergencias y desastres de la entidad, en función al objeto del contrato. **20.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DEL CONTRATANTE: **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento de contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV para Contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV de acuerdo al valor total del contrato y por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del

contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden

incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el articulo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	LORENA MEJIA HENAO - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE N° SGM-CD-017-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato **por JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 27 de octubre 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con Nit. 811014616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia carrera 46 No. 50-32, teléfono - 3726569, 3740437, 3726560, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 71.713.833 expedida en Medellín – Antioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios con único oferente estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITE DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Atender oportunamente todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí, con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado, según la misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012 **2.** Realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las víctimas, y posterior el traslado al centro de atención hospitalaria. **3.** Apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en un lugar de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes. **4.** Ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados y demás en el municipio de Itagüí, según la nacionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **5.** El contratista deberá realizar la atención de incidentes en el municipio de Itagüí, originadas por materiales peligrosos y agentes NBQR. **6.** Apoyar la tala de árboles (perdida de verticalidad de árboles; en donde se establece el protocolo a seguir, que está establecido en la EMRE, para efectuar la tala de árboles en riesgo de caer o caídos en las vías, sobre vehículos, edificaciones, u otro sitio en el municipio de Itagüí, que impliquen riesgo, impida la movilidad, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y el ambiente mediante una adecuada coordinación y eficaz administración de los recursos), sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **7.** Apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión,

hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, políticos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadas y apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **14.** Apoyar en la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar campañas de sensibilización relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitadas por la Subsecretaria de Gestión del riesgo, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la CMGRD, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en los límites del Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **20.** Apoyar, aportar y servir como órgano consultor en la implementación del SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI) como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí. **21.** Apoyar a la secretaria de Medio Ambiente, en el acompañamiento preventivo en la atención de enjambres de abejas, que estén generando riesgo sobre la población. **22.** Acompañar a la Subsecretaria de Gestión en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **23.** Acompañar a la subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **24.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que

hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas publicas adscritas a la Secretaria de Gobierno y Centro Administrativo Municipal Itagui (CAMI). **25.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas incluyendo su transporte desde su recogida hasta su entrega. **PARÁGRAFO 1:** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **PARÁGRAFO 2:** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con las actividades del contrato, discriminando los sectores, barrios y comunas y las acciones adelantadas. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro(24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **3.** Informe de los apoyos brindados a control de enjambre abejas. **4.** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requerido por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de desastres. **5.** Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con sus respectivos registros fotográficos. **6.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **7.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **8.** Informe de estado mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce meses (12) contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.400.000.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda. Además de lo anterior, los pagos están supeditados a la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO 1:** En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2022. **PARÁGRAFO 2:** El valor real efectivo recaudado será certificado por la

Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato, a las enunciadas a continuación: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el articulo 5°, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", si aplica. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de las cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Prestar durante las 24 horas del día, los siete días de la semana la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **18.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **19.** Estar disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **20.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de

incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **21.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **22.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el municipio el cumplimiento del mismo se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 44 del primero de enero de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexará al presente documento y hará parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y < 2.500 SMMLV, Por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la

suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretaria de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La

persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo, el CONTRATISTA y el municipio CONTRATANTE acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a

cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia. el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante el Registro Presupuestal y por parte del contratista la(s) garantia(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s). **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA - Profesional Universitario Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEX SALVADOR PALACIOS MORENO – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-CD-003-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con Nit. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia carrera 46 No. 50-32, teléfono (604)3740437, (604)3726560, celular 3104087712 correo electrónico:bomberositagui@gmail.com representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°71.713.833 expedida en Medellín – Antioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA". **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Ejecutar las actividades del **COMPONENTE N° 1 SISTEMAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS**, consistentes en: **1.1** Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el numero único de emergencias 6044445918 del municipio de Itagüí, con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido. Se atenderán todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí, **1.2.** Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con un profesional en medicina por lo menos doce (12) horas al día, siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social) y dos tecnólogos o técnicos profesionales en atención Prehospitalaria veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana, dejando los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; un tecnólogo o técnico profesional en atención Prehospitalaria doce (12) horas al día, siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social), **1.3.** Gestionar, asesorar y orientar a las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la Salud Mental las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, para lo cual se contará con un profesional en psicología veinticuatro (24) horas al día, **1.4.** Prestar atención Prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios para trasladarlos a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el SEM deberán ser traslados a la institución

apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento, **1.5.** Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada, **1.6.** Promover la formación del talento humano que hace parte del SEM acorde con las necesidades del sistema a través de tres (3) eventos. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la Secretaría de Salud y Protección Social a través del supervisor del contrato, **1.7.** Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas que dé cuenta del funcionamiento del DEA, llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia a tres (3) líneas de celulares, las cuales serán acordadas por parte de la Secretaria de Salud y Protección Social, monitoreo del sistema de GPS de cada uno de los DEA para ubicación del equipo cuando este sea movido de su sitio original, aplicación móvil (APP) o programa informático diseñado como herramienta para ubicación de los DEA en una emergencia médica, a la cual deberá tener acceso la Secretaría de Salud y/o la institución que ésta designe. Este sistema de monitoreo debe ser compatible con el existente en el municipio de Itagüí para el monitoreo de otras zonas cardioprotegidas y debe incluir reposición de consumibles por uso o vencimiento, los cuales serán presupuestados para su respectivo pago en caso de requerirse, de igual manera se deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de ser necesario mantenimiento correctivo, y **1.8.** Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de autopsias psicológicas a las familias sobrevivientes del evento suicida con ocurrencia o residencia en el municipio de Itagüí. La información generada en esta actividad será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social con fines académicos, de investigación y soporte para el diseño de programas y proyectos. **2.** Apoyar a la entidad y ejecutar las actividades del **COMPONENTE N°2 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**, consistentes en: **2.1.** Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social con la realización de treinta (30) intervenciones de información y educación lúdico reflexivas, donde se sensibilice a la población en general, distribuidas así: sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora diez (10), prevención de quemaduras por líquidos hirvientes diez (10) y prevención de intoxicaciones por alimentos e intoxicaciones por bebidas alcohólicas adulteradas diez (10), **2.2.** Realizar cinco (05) caravanas navideñas con intervenciones de información y educación por diferentes barrios del municipio de Itagüí donde se sensibilice a la población en general sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora, **2.3.** Realizar cinco (5) tomas reflexivas con intervenciones de información y educación para la población institucionalizada para promover la prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y la prevención de accidentes en el hogar, **2.4.** Hacer cien (100) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas de sensibilización, dirigida a la población escolar públicos y/o privados, grupos organizados de cualquier tipo, población con discapacidad y adultos mayores del municipio de Itagüí, distribuidas de la siguiente manera: sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora cuarenta (40), prevención de quemaduras por líquidos hirvientes treinta (30), prevención de accidentes en el hogar treinta (30), **2.5.** Realizar dos (2) simulacros enfocados a una emergencia que movilice el sistema de atención municipal incluyendo a por lo menos un prestador de servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí, **2.6.** Realizar un (1) congreso para el fortalecimiento y preparación del talento humano en el abordaje de emergencias y desastres en Salud Pública, y **2.7.** Realizar una (1) campaña de posicionamiento del Sistema de Emergencias Médicas en el municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO 1:** Todas las actividades incluyen: logística, materiales, insumos y transporte y se desarrollarán de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** El presupuesto asignado para la realización de mantenimientos correctivos y el destinado a la reposición de consumibles que no sean requeridos podrán ser redirigidos o reinvertidos en la atención de eventos no previsibles que pudieran presentarse en

salud pública y que sean enmarcados en el objeto del presente contrato previa autorización del supervisor. **TERCERA. Resultados: 1.** Entregar informe mensual de las actividades realizadas las cuales deberán ser registradas en el aplicativo dispuesto por la administración municipal de Itagüí para tal fin, (en caso de que el aplicativo falle se deberá utilizar solamente las plantillas entregadas por la Secretaría de Salud y Protección Social). El informe mensual así mismo deberá incluir las actividades educativas y capacitaciones ejecutadas con el siguiente alcance: objetivo, duración, materiales entregados, metodología, evaluación, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico y fílmico. **2.** Entregar Informe final consolidado de las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 1.478.440.972,00) incluido IVA respecto de las actividades 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, toda vez que las actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.8, están excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, consistente acciones de la salud pública enfocados al mejoramiento de la salud humana "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", de conformidad con distintas variables y basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30 del 1 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: doce (12) pagos mensuales, iguales en valor cada mes para las actividades: **1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5** bajo la modalidad de capitación (artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones": *"Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas*) dadas las características del componente ya que se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades. Para las actividades: **1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7**, se pagarán mensualmente bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del

contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, anexo técnico y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI.FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüi. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **16.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **17.** Documentar el manejo en la atención en el Sistema de Emergencias Médicas por medio de la elaboración de procedimientos de acuerdo al sistema de calidad de la administración municipal. **18.** La información generada en el desarrollo de la ejecución del contrato será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social. **19.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **20.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y las que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE:** **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás

obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMMLV para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV y por el plazo del contrato. De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es:** 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y 3. Amparos. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15,

16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoria el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos

realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaria Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón

por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo (salvo que algún evento requiera que la entidad los facilite). j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: las garantías y que las mismas sean aprobadas por el Municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATI	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUÁREZ ACOSTA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	VALERIA GONZALEZ VELEZ – Contratista Secretaría Jurídica - Operador ORIENTAR DFE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALE N° SGM-CD-018-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, secretario Jurídico, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 11 de noviembre de 2023, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,** con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437 – celular: 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**71.713.833** de Medellín y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INICIAL Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CONDUCIDAS AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Poner a disposición del Centro de Traslado por Protección de la Alcaldía de Itagüí, el personal de la salud en general idóneo, para prestar la primera atención a las personas conducidas al centro para salvaguardar su integridad. Las actividades a realizar por el personal y el procedimiento establecido para la atención en el Centro de Traslado por protección es el establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022 y el capítulo V del Decreto 1284 de 2017. **2.** Suministrar A DEMANDA todos aquellos equipos (incluyendo desfibrilador externo automático), tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, termómetro, pulsioximetro y botiquín completo de primeros auxilios necesarios para la atención en salud que requieran los usuarios de centro de traslado. Los elementos deberán estar disponibles de forma que cuando sean requeridos se pueda hacer uso de los mismos. **3.** Prestar la atención inicial al usuario trasladado, haciendo una valoración del estado de salud por parte de un APH y/o auxiliar de enfermería, además de llevar a cabo los primeros auxilios o remisión al centro de atención en salud de mayor complejidad, en caso de ser necesario. **4.** Realizar un reporte específico del estado del paciente al momento de hacer la valoración inicial cuando ingrese al CTP y al realizar valoración final cuando el usuario abandone el CTP. **5.** Prestar servicio de ambulancia de forma eficaz a fin de trasladar aquellos usuarios que requieran atención en hospital. No es obligación del contratista mantener la ambulancia al exterior del CTP, solo deberá proporcionar este servicio y prestarlo a demanda del centro.**6.** Elaborar base de datos que debe permanecer actualizada y que contenga los siguientes datos: usuarios atendidos, reporte inicial, reporte final y diagnóstico general. **7.** Realizar señalización de seguridad humana, que permita un adecuado entendimiento de las rutas de evacuación, utilización de los espacios y medidas a tomar en casos de emergencias, igualmente que proveer todos los elementos necesarios de protección contra incendios y realizarles el debido mantenimiento preventivo y correctivo. **PARAGRAFO:** El contratista deberá remitir todos los documentos recopilados por cada usuario a la

Secretaría de Gobierno Municipal, a fin darle la correcta disposición según la ley de archivo y de la reserva de la información. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar un (01) informe mensual que contenga todas las actividades llevadas a cabo con sus respectivas evidencias documentales, fotográficas, planillas, etc.**2.** Informe ejecutivo mensual publicable, con reseña de lo realizado durante el período sin incluir datos sujetos a reserva. **3.** Entregar una base de datos al finalizar el contrato, de todos los usuarios atendidos y que contenga mínimo las siguientes variables. I. Identificación del usuario. II. Fecha y hora de ingreso y salida. III. Reporte del estado en el que el usuario abandona el centro. **4.** Informe consolidado final en medio magnético de cumplimiento de actividades contratadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000) exento del impuesto de IVA según el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32 del 01 de Enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante doce (12) pagos iguales mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaria de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del

contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **16.** Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías- Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por el plazo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por

cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en

la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del

contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: las garantías y que las mismas sean aprobadas por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO - Profesional Universitario S. Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARIA CARDONA VELÁSQUEZ – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-CD-021-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 2023, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,** con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437 – celular: 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **71.713.833** de Medellín, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Atender oportunamente todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí, con su personal idóneo y capacitado y debidamente Certificados, según la misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **2.** Realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención prehospitalaria para la estabilización de las víctimas, y posterior el traslado al centro de atención hospitalaria. **3.** Apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en un lugar de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes. **4.** Ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados y demás en el municipio de Itagüí, según la Misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **5.** El contratista deberá realizar la atención de incidentes en el municipio de Itagüí, originadas por materiales peligrosos MATPEL. **6.** Apoyar la tala de árboles (perdida de verticalidad de árboles; en donde se establece el protocolo a seguir, que está establecido en la EMRE, para efectuar la tala de árboles en riesgo de caer (Previo concepto de Estado Fitosanitario expedido por la autoridad ambiental competente) o caídos en las vías, sobre vehículos, edificaciones, u otro sitio en el municipio de Itagüí, que impliquen riesgo, impida la movilidad, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y el ambiente mediante una adecuada coordinación y eficaz administración de los recursos), sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **7.** Apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración

Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. NOTA: Servicios adicionales relacionados con la Protección Contra incendios y Seguridad Humana no mencionados en el presente artículo serán contratados por el ente privado o particular con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadasy apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la Dirección Administrativa de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados con ambulancia con previa orden de servicios, solicitado por la Dirección Administrativa de Gestión del riesgo de Desastres y Emergencias. **14.** Apoyar técnicamente la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar 6 campañas de sensibilización al año relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitadas por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres previa orden de servicio, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en el Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **20.** Aplicar el SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI) como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí de acuerdo con la Resolución 0358 del 2014 *"Por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional sistema comando de incidentes"* emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. **21.** Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **22.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas públicas y demás instalaciones de la Alcaldía de Itagüí, Siempre y cuando se cuente con orden de servicio. **23.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de tipo (ABC y H2O) que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizada, con previo orden de servicio emitida por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de desastres. **24.** El contratista deberá emitir listado mensual cuando no exista cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendios en las inspecciones realizadas de: urbanizaciones o Unidades Residenciales, establecimientos de educación pública y privada, Establecimientos de comercio abiertos al público de acuerdo a la ley 1575 articulo 42. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar con propios esquemas de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del

incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar informe mensual de incidentes, eventos u operativos atendidos en el Municipio, con la entrega de cada acta de pago y al final un consecutivo de las atenciones realizadas en el año. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro (24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes. **3.** Entregar informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requeridos por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres. **4.** Entregar listado mensual cuando no exista cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendios en las inspecciones realizadas de: urbanizaciones o Unidades Residenciales, establecimientos de educación pública y privada, Establecimientos de comercio abiertos al público de acuerdo a la ley 1575 articulo 42. **5.** Entregar Listado de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **6.** Entregar listado de mantenimiento, revisión y recarga realizados a los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.400.000.000) Excluido IVA según artículo 14 Ley 2010 de 2019. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28 del primero (1) de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales mes vencido, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda y previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor real efectivo recaudado será certificado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago.**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de

las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada y dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **16.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **17.** Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **18.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **19.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente Certificados que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **20.** Estar disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **21.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **22.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **23.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el

Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento de contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV para Contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV de acuerdo al valor total del contrato y sus adiciones, por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo

establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y

resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NESTOR JAIME COLORADO PALACIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SGM-CD-085--2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No70.783.967 , Secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437, celular: 3104087712 , correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO GONZÁLEZ CORREA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 71.713.833 de Medellín (Antioquia) y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** Las siguientes son las actividades con las que el contratista acompañara, apoyara y soportara a la Alcaldía Municipal de la siguiente manera: **1.** Desarrollar Acciones para la atención de emergencias y desastres con los grupos de socorros segundos respondientes cuando sobrepase la capacidad técnica del primer respondiente en la estabilización del escenario de riesgo salvaguardando los bienes y la vida de los ciudadanos de Itagüí. **2.** Atender de eventos institucionales y actividades comunitarias de afluencia masiva de público con la prestación de servicios preventivos y la presencia de personal idóneo y equipado para brindar asistencia en primeros auxilios básicos. El apoyo y acompañamiento deberán ser solicitados por escrito y con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha del evento. Así mismo deberá proporcionar el servicio preventivo de ambulancia TAB en los eventos que así lo requieran con los organismos de socorro como segundos respondientes. **3.** Brindar capacitaciones sobre prevención de accidentes, sensibilización y cuidado de las abejas, apoyándose con material audiovisual y dirigidas a la comunidad en general, especialmente a las escuelas y colegios de la ciudad entregando el respectivo certificado de participación. **4.** Capacitar y conformar en las instituciones públicas de la ciudad Brigada de emergencias para que responda a las diferentes situaciones que se presentes dentro del plantel educativo con el apoyo de los segundos respondientes, entregando el respectivo certificado de capacitación. **5.** Atender con personal calificado los casos de emergencias que se presenten relacionados abejas dentro del municipio de Itagüí, que pongan en riesgo la salud y vida de los ciudadanos de la ciudad y en eventos distintos a los que se encuentren atendidos directamente por la secretaría de medio ambiente brindando un manejo integral y seguro de las mismas, trasladándolas a un apiario de paso y gestionando su posterior donación a los apicultores identificados y contactados para dar un manejo productivo y adecuado de la especie. Esta actividad deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el Concepto Nro. 01 de febrero 13 de 2019 del Área metropolitana y las demás normas nacionales, administrativas o ambientales que para el efecto expidan las autoridades competentes. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Presentar un (1) Informe mensual que contenga la relación de los eventos atendidos (fechas, horarios y personal empleado), la atención dada, las actividades realizadas y los servicios prestados, acompañado del registro fotográfico y/o las demás evidencias a que hubiere lugar para demostrar el cumplimiento efectivo del objeto

contractual. **CUARTA. PLAZO:** Once (11) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($540.000.000) excluido IVA, según el artículo 476 del Estatuto Tributario Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, que establece: - Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. - Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante once (11) pagos mensuales, mes vencido, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **5.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **8.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y

buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.**12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **DEL CONTRATANTE:** 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 264 del 23 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato.** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía 200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV. Por el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta

donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, , multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil:Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretario de la Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal

fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es *persona jurídica* o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando

se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Y por el contratista la garantía única y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO- ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO- REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NESTOR JAIME COLORADO PALACIO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ANDREA MELISSA LÓPEZ- Contratista - Secretaría Jurídica, (Operador ORIENTAR DFE SAS)	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-____007____-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con Nit. 811014616-1, representada legalmente suplente por el señor **ELKIN DE JESÙS GONZALEZ CORREA,** identificado con la cédula de ciudanía N° 98.542.323, con domicilio en la cra 46 N° 50-32 de Itagüí (Antioquia), teléfono: 3726569, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDAD 1: Efectuar notificación y acceso al sistema**: Atender, clasificar y registrar registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el numero único de emergencias NUSE, (Nacional 123), 6044445918 del municipio de Itagüí, con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido. **ACTIVIDAD 2: Realizar coordinación y gestión de las solicitudes:** Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con un profesional en medicina por lo menos doce (12) horas al día, siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social) y dos tecnólogos o técnicos profesionales en atención Prehospitalaria veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana, dejando los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento. Los pacientes atendidos por el SEM deberán ser traslados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento. **ACTIVIDAD 3: Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes:** Prestar atención Prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios para trasladarlos a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. **ACTIVIDAD 4: Realizar coordinación para la atención de urgencias y atención hospitalaria:** Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas. **ACTIVIDAD 5: Participar en la formación del talento humano:** Promover la formación del talento humano que hace parte del SEM acorde con las necesidades del sistema a través de tres (3) eventos con mínimo veinticinco (25) asistentes cada uno. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la Secretaría de Salud y Protección Social a través del supervisor del contrato. NOTA: La actividad 5 estará sujeta a las disposiciones del gobierno nacional frente a la contingencia generada por la presencia del COVID-19 en el territorio colombiano, por lo anterior estas actividades serán pagadas por evento efectivamente

realizado según la descripción de las mismas. **ACTIVIDAD 6: Monitoreo y mantenimiento de zonas cardioprotegidas:** Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas que dé cuenta del funcionamiento del DEA, llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia a tres (3) líneas de celulares, las cuales serán acordadas por parte de la Secretaria de Salud y Protección Social, monitoreo del sistema de GPS de cada uno de los DEA para ubicación del equipo cuando este sea movido de su sitio original, aplicación móvil (APP) o programa informático diseñado como herramienta para ubicación de los DEA en una emergencia médica, a la cual deberá tener acceso la Secretaría de Salud y/o la institución que ésta designe. Este sistema de monitoreo debe ser compatible con el existente en el municipio de Itagüí para el monitoreo de otras zonas cardioprotegidas y debe incluir cambio de parches por uso o vencimiento, los cuales serán presupuestados para su respectivo pago en caso de requerirse. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Entregar informe mensual de las actividades realizadas las cuales deberán ser registradas en el aplicativo dispuesto por la administración municipal de Itagüí para tal fin, en caso de que el aplicativo falle se deberá utilizar solamente las plantillas entregadas por la Secretaría de Salud y Protección Social. El informe mensual así mismo deberá incluir las actividades educativas y capacitaciones ejecutadas con el siguiente alcance: objetivo, duración, materiales entregados, metodología, evaluación, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico y fílmico. 2. Entregar Informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($697.571.740) incluido IVA respecto de las actividades 5 y 6 toda vez que las actividades 1, 2, 3 y 4, están excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos mes vencido por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario" **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea

responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. **5.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **8.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44 del 01 ENE 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista

cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMMLV para contratos con valor para contratos con valor < 1.500 SMMLV, por el plazo del contrato. De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente

contrato, a través del Secretario de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de

1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA - REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	SOL BEATRIZ VÁSQUEZ TIRADO - CONTRATISTA OPERADOR CON SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
Futuro sostenible

CONTRATO No. **CD 984 DE 2021**

CONTRATISTA: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ**

CONTRATANTE: **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL VALLE DE ABURRÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN METROPOLITANA: EMRE Y PLAN METROPOLITANO DE GESTIÓN DEL RIESGO**

VALOR: **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.597.800.000).**

PLAZO: **CATORCE (14) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA,** mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, Subdirectora Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA, por una parte, y de otra parte, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA** identificado con NIT 811.014.616-1 representado legalmente por **ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.542.323**, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. -<u>Objeto del Contrato</u>:

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL VALLE DE ABURRÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN METROPOLITANA:**

EMRE Y PLAN METROPOLITANO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 2. -Alcance del Contrato:

El presente contrato de prestación de servicios tendrá como alcance:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL VALLE DE ABURRÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN METROPOLITANA: EMRE Y PLAN METROPOLITANO DE GESTIÓN DEL RIESGO.

2.1. ACTIVIDADES:

Para el desarrollo del proyecto, es necesario realizar las siguientes actividades:

2.1.1. CURSOS DE FORMACIÓN.

El objetivo principal es fortalecer los bomberos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en formación bomberil con temáticas afines al manejo de desastres y la atención de emergencias.

Los cursos de formación están enmarcados en las siguientes actividades definidas por la Entidad como las de mayor relevancia y las cuales evidencian mayores deficiencias a nivel regional. Para el desarrollo de estos cursos se debe contar con el personal idóneo y necesario para la formación, los cuales deberán estar certificados y calificados, con la logística apropiada para el desarrollo de las actividades, con las herramientas, equipos y accesorios que demande cada proceso de formación, lo cual será adquirido por medio del proyecto, adicionalmente los cursos tendrán que estar avalados por la Dirección Nacional de Bomberos, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cuerpo de Bomberos de Itagüí, USAID/ BHA y/o el Ministerio del trabajo, cada certificación y/o constancia se deberá generar según sea el caso de cada curso. Además de contar con el respectivo registro, por lo que el Contratista deberá realizar el trámite de los respectivos códigos de validación. Todos los participantes de los cursos deberán contar con póliza que cubra el riesgo derivado de las actividades a realizarse con ocasión de dichos cursos.

Así mismo, debido a las condiciones actuales de estado de emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19, se deberá presentar protocolos de seguridad en atención al virus, lo que permita garantizar la seguridad de los participantes.

A continuación, se relacionan los cursos de Formación para los Bomberos a realizar:

COMPONENTE 1. CURSOS DE FORMACIÓN

CANTIDAD	COMPONENTE/ACTIVIDAD	CERTIFICACIÓN/ CONSTANCIA
1	Curso para instructores (CPI) (USAID/BHA)	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
1	Taller Curso Básico sistema comando de incidentes (CBSCI) (USAID/BHA)	(USAID/BHA)
1	Curso Básico Sistema comando de incidentes	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
1	Taller Curso Intermedio sistema comando de incidentes (CISCI) (USAID/BHA)	(USAID/BHA)
1	Curso Intermedio Sistema Comando de Incidentes	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
1	Curso Avanzado Sistema comando de incidentes AVANZADO (CASCI) (USAID/BHA)	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
1	Gestión y administración cuerpos de bomberos	Dirección Nacional de Bomberos
2	Procedimientos Operativos Normalizados	Dirección Nacional de Bomberos
1	Evaluación de Daños y Análisis de necesidades	Dirección Nacional de Bomberos
1	Bases administrativas para la gestión del riesgo	Dirección Nacional de Bomberos
2	Primer Respondiente a incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP) (USAID/BHA)	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)

3	Manejo de Abejas	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá/ Universidad CES
1	Centro de Operaciones de Emergencia (COE)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá/ Universidad CES
2	Curso CBAPH	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
2	Curso Bombero Forestal (CBF)	Dirección Nacional de Bomberos / (USAID/BHA)
2	Curso Soporte Vital Básico	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá/ Universidad CES
2	Curso Soporte Vital Avanzado	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá
2	Curso avanzado de trabajo Seguro en alturas (avalado por el Ministerio del trabajo)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá / Ministerio de Trabajo
2	Reentrenamiento del Curso Avanzado de Trabajo Seguro en alturas (avalado por el Ministerio del Trabajo)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá/ Ministerio de Trabajo

2	Rescate con cuerdas	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui / Área Metropolitana del Valle de Aburrá
3	Psicología de la emergencia	Dirección Nacional de Bomberos

Certificación y/o constancia: Los cursos son avalados por la Dirección Nacional de Bomberos, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, USAID/BHA, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, Ministerio de Trabajo y/o la Universidad. Lo cual permite dar certificado no constancia. Por lo tanto, la certificación según los cursos la otorga la Dirección Nacional de Bomberos - DNB, trámite que realiza el Cuerpo de Bomberos encargado de realizar los cursos, en este caso, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí.

Póliza para los participantes de los cursos: Cada uno de los participantes de los cursos deberá estar amparado bajo una póliza de accidentes.

Población Objetivo: La Población Objetivo del proceso de Formación: Son los diez (10) Cuerpos de Bomberos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Bomberos del departamento de Antioquia y profesionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cantidad de Participantes por Curso: Serán veinticuatro (24) participantes por cada Curso Intensidad Horaria: Las intensidades horarias son de acuerdo con cada uno de los cursos cada uno tiene una intensidad horaria diferente.

Metodología: Se manejarán las dos modalidades (presencial y virtual) para el caso de la presencial se contarán con las medidas de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional y las de la institución

A continuación, se explica la contribución de cada uno de los cursos a la reducción del riesgo de desastres en el territorio metropolitano:

- Curso para instructores (CPI) (USAID/BHA): Este curso busca generar el desarrollo de capacidades institucionales y promover la autosuficiencia en la gestión de riesgo a nivel metropolitano, para fortalecer el proceso del conocimiento y reducción del riesgo en concordancia con la Ley 1523 de 2012.
- Taller Curso Básico sistema comando de incidentes (CBSCI) (USAID/BHA): Este taller permite la generación de capacidades metropolitanas para la implementación del sistema comando de incidentes como modelo estandarizado en la administración de emergencias, mejorando la articulación de la respuesta a incidentes por lo establecido en la Política metropolitana para la gestión del riesgo

de desastre (Articulo 1).

- Curso Básico Sistema comando de incidentes: Este curso busca proporcionar a los primeros respondedores ante un incidente, la capacidad de establecer el Sistema de Comando de Incidentes, implementar las primeras acciones y transferir el mando, fortaleciendo así el proceso de administración de emergencias enmarcado en la Estrategia metropolitana de respuesta a emergencias (EMARE).
- Taller Curso Intermedio sistema comando de incidentes (CISCI) (USAID/BHA): Este Taller permite la generación de capacidades metropolitanas para la implementación del sistema comando de incidentes como modelo estandarizado en la administración de emergencias, mejorando la articulación de la respuesta a incidentes por lo establecido en la Política metropolitana para la gestión del riesgo de desastre (Articulo 1).
- Curso Intermedio Sistema Comando de Incidentes: Proporcionar habilidades en el manejo de emergencias, enfocados en la planificación, desarrollando posiciones dentro de la estructura organizacional en un sistema comando de incidentes, mejorando la administración incidente que requieran uno o más periodos operacionales enmarcado en la Estrategia metropolitana de respuesta a emergencias (EMARE).
- Curso Avanzado Sistema comando de incidentes AVANZADO (CASCI) (USAID/BHA): Proporcionar conocimientos y habilidades para ejercer funciones de mando, administrar incidentes múltiples e incidentes complejos e implementar un Comando de Área, enmarcado en la estrategia metropolitana de respuesta a emergencias (EMARE).
- Curso Gestión y administración cuerpos de bomberos: Con este curso se buscar fortalecer la gerencia, administración y direccionamiento de las instituciones bomberiles metropolitanas encargadas de la respuesta en concordancia con el Plan Metropolitano de respuesta a emergencias.
- Procedimientos Operativos Normalizados: Este curso buscar estandarizar las actuaciones de los primeros respondientes ante los escenarios de riesgo metropolitanos ya caracterizados, generando optimización de recursos, aumentando la coordinación y planificación en la estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias –EMARE-
- Evaluación de Daños y Análisis de necesidades (USAID/BHA): Garantizar el desarrollo de habilidades para la evaluación ambiental, de edificaciones, conocer de manera ordenada y fiable la magnitud de los daños y, afectación en infraestructura y el entorno, de tal forma que facilite la toma de decisiones y orientación de las acciones de respuesta todo bajo el seguimiento de la estrategia Metropolitana de Respuesta a emergencias EMARE (Pag119).
- Curso de Bases administrativas para la gestión del riesgo: Proporcionar los conocimientos y metodologías para desarrollar programas de gestión del riesgo, emergencias y desastres con base en toda la normatividad vigente que rigen en materia de gestión del riesgo de desastre (Ley 1523, ley 1575, estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias –EMARE)-
- Primer Respondiente a incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP)

(USAID/BHA): Proporcionar conocimientos para reconocer e identificar la presencia de Materiales peligrosos en los escenarios caracterizados, realizar acciones iniciales que permitan realizar una evaluación del incidente y poder articular la respuesta con personal especializado según lo estipulado en la estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias –EMARE.

- Manejo de Abejas: Desarrollar habilidades para el manejo de abejas, afrontando así los riesgos asociados a la pérdida de biodiversidad, contribuir a la comprensión del proceso en los territorios y su relación con la organización, competitividad/sustentabilidad en el área metropolitana, todo esto en concordancia con la estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias –EMARE.
- Centro de Operaciones de Emergencia (COE): Proporcionar conocimientos y habilidades para ejercer la coordinación y control en la respuesta a emergencias cuando haya una respuesta interinstitucional, garantizando que se lleve un adecuado proceso de toma de decisiones basados en el conocimiento, reducción del riesgo, basados en la ley 1523 de 2012 y la estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias –EMARE (pág. 57) en la cual se determina su estructura y funciones.
- Curso de Bombero Forestal: Este curso permite desarrollar habilidades para el conocimiento y control de incendios de cobertura vegetal e interfaz en Área Metropolitana del Valle del Aburra, dando herramientas para la aplicación de la estrategia metropolitana de respuesta a emergencias EMARE (Página 39) en la cual se pueden se observar su caracterización, relación de causas e impacto ambiental.
- Soporte Vital Básico de Vida: Este curso permite garantizar que los primeros respondientes a emergencias y desastres realicen acciones rápidas y efectivas para brindar soporte básico de vida a una persona en un paro cardio respiratorio dando cumplimiento al decreto 1465 de 2019 en el cual se establece el uso de DEA con los cuales cuentan los cuerpos de bomberos del área metropolitana ya que tienen habilitado servicio de atención prehospitalaria.

2.1.2 Entrega de Kits para la atención de Cuerpos de Bomberos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y eventos e intercambios académicos con miras a la reducción y conocimiento del riesgo de desastres en el territorio metropolitano.

En esta actividad se entregarán a los diez Cuerpos de Bomberos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá equipos para la reducción del riesgo, además se realizarán intercambios de experiencias con los tomadores de decisiones a nivel metropolitano y eventos académicos para fortalecer el conocimiento del riesgo.

La entrega de estos KIT no corresponde a dotación, ni donación; son un insumo consumible como parte del programa para fortalecer y acompañar a estas Instituciones en sus acciones de prevención del riesgo, se entregarán como también se ha realizado en anteriores procesos, dichos elementos de prevención, que hacen parte complementaria del proceso de formación que recibirán los cuerpos de bomberos, así como también obran

Futuro sostenible

para fortalecer el accionar de dichos organismos en la atención a la pandemia.

KIT SISTEMA COMANDO		DESCRIPCIÓN
KIT BASICO COMANDO DE INCIDENTES	**MALETIN CON ELEMENTOS BASICOS PARA SCI** (Maletín, chalecos x 8, formatos, papelería, pendones, portaplanos)	Entrega de 10 kit básicos para la implementación del Sistema Comando de Incidentes como modelo de administración de emergencias ya que son un insumo vital para realizar el control de incendio
KIT BRIGADA FORESTAL AREA METROPOLITANA		**DESCRIPCIÓN**
KIT BRIGADA FORESTAL	**Bomba portátil para la atención de incendios forestales + accesorios + bolso**	Entrega de 10 bombas portátiles con accesorios para la atención de incendios forestales en el valle del aburra
ENTREGA KIT ABEJAS		**DESCRIPCIÓN**
KIT MANEJO DE ABEJAS	**MALETIN MANEJO DE ABEJAS** (Trajes de apicultura x 4, ahumador X 1, caja madera de almacenamiento, espátula, desabejador, bolso)	Adquisición de 10 kit para el fortalecimiento de los primeros respondientes en la atención de colonias, panales y enjambres de abejas, con el fin de realizar un manejo y cuidado adecuado, garantizando el equilibrio y protección de los ecosistemas en el área metropolitana del valle del aburra

KIT MANEJO ESPECIES PEQUEÑAS		DESCRIPCIÓN
KIT DE MANEJO DE ESPECIES PEQUEÑAS	MANEJO DE ESPECIES MENORES (Guacal Grande, guacal pequeño, guantes, vara de manejo de serpientes, caja plástica)	Fortalecimiento de los primeros respondientes en la atención de fauna en el área metropolitana del valle del aburra, con la entrega de 10 kits con elementos para su adecuada manipulación y trato, además brindar seguridad a los respondientes
INTECAMBIO DE EXPERIENCIAS		**DESCRIPCIÓN**
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	Viaje intercambio de experiencias de tomadores de decisiones (comandantes) al exterior (25 personas) en articulación con la oficina de cooperación internacional del Area Metropolitana del Valle del Aburra	En coordinación con el equipo de cooperación internacional del Área Metropolitana del valle del aburra se realizará un viaje al exterior para el intercambio de experiencias para tomadores de decisiones
KIT BRIGADA METROPOLITANA INCENDIOS FORESTALES		**DESCRIPCIÓN**
COMPONENTE BRIGADA METROPOLITANA INCENDIOS FORESTALES Equipo de protección personal para la atención de incendios forestales (Casco, chaqueta, pantalón, guantes, botas)		Adquisición de equipos de protección personal para la atención de incendios forestales en el Área Metropolitana del Valle del Aburra

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	DESCRIPCIÓN
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PROTOCOLOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL AMVA	Realización de seminario con profesionales sobre la implementación del protocolo de impacto ambiental en el área metropolitana del valle del aburra
APOYO A EMERGENCIAS	**DESCRIPCIÓN**
APOYO A EMEREGENCIAS POR DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS	Brindar apoyo en las actividades de la comisión interinstitucional de incendios forestales, actividades con las oficinas de gestión del riesgo de los municipios, actividades con los comandantes de los cuerpos de bomberos, actividades con la unidad de gestión del riesgo del Área Metropolitana del Valle del Aburra, apoyo a actividades a comunidades en riesgo

En razón de lo anterior y como acción del fortalecimiento a los 10 cuerpos de bomberos del Área de Metropolitana del Valle de Aburrá, se hará entrega de estos kits y realización de las actividades necesarias para cumplir a cabalidad con estos productos que permitan contribuir a la reducción del riesgo en el territorio metropolitano.

PRODUCTOS:

A continuación, se relacionan los productos finales que deberán ser entregados como resultado del proyecto:

- Realización de 21 cursos de Formación Bomberil para los Bomberos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Entrega de 10 KIT BASICO COMANDO DE INCIDENTES para la reducción del riesgo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Entrega de 10 KIT BRIGADA FORESTAL para la reducción del riesgo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Entrega de 10 KIT MANEJO DE ABEJAS para la reducción del riesgo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Entrega de 10 KIT DE MANEJO DE ESPECIES PEQUEÑAS para la reducción del riesgo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 1 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Viaje intercambio de experiencias de tomadores de decisiones (comandantes) al exterior (25 personas) en articulación con la oficina de cooperación internacional del Área Metropolitana del Valle del Aburra
- 1 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LOS PROTOCOLOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL para la reducción del riesgo de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Realización de seminario con profesionales sobre la implementación del protocolo de impacto ambiental en el Valle de Aburrá.
- Actividades de APOYO A EMEREGENCIAS POR DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS, brindando apoyo en las actividades de la comisión interinstitucional de incendios forestales, actividades con las oficinas de gestión del riesgo de los municipios, actividades con los comandantes de los cuerpos de bomberos, actividades con la unidad de gestión del riesgo del Área Metropolitana del Valle del Aburra, apoyo a actividades a comunidades en riesgo

CLÁUSULA 3. -Obligaciones de Las Partes:

A. DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Constituir las garantías necesarias para amparar la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Conformar un equipo de trabajo de acuerdo con los alcances y productos definidos en el presente documento y con los perfiles definidos en la propuesta para la obtención de los resultados esperados.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcances y productos establecidos en cada una de las fases descritos en el presente documento, en los

términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.

4. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, así como los informes mensuales, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del contrato, un informe final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
5. Presentar al Supervisor y cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Atender las recomendaciones dadas por EL AREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo
8. EL ÁREA, podrá conceptuar de manera posterior a la entrega final de los productos derivados del Contrato dentro del término de liquidación respectivo, con el objeto de determinar la existencia o no de observaciones, con relación al cumplimiento técnico de los parámetros y especificaciones establecidas para el efecto y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ estará comprometido a resolverlas
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. .
10. Participar conjuntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL AREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato
11. Entregar al Área todos los bienes que se adquieran con recursos del Contrato y que no sean desechables o consumibles
12. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en

desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, obligándose desde ya EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ es independiente de EL ÁREA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

B. DE EL ÁREA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto del presente contrato.
2. Revisar y aprobar oportunamente las propuestas hechas por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea EL ÁREA y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos.
5. Informar oportunamente a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 00286 de 2015 con respecto a contratación.
7. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 20111 y en la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o en la que la modifique, aclare o revoque.
8. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del Contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro de los recursos no ejecutados del Contrato en el Presupuesto de EL AREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato
9. Facilitar y realizar la terminación del contrato

CLÁUSULA 4. -<u>Valor del Contrato y Forma de Pago</u>:

<u>4.1. Valor</u>: El valor del contrato es de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.597.800.000).

4.2. Forma de Pago:

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor del Contrato mediante Actas Parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual y previa aprobación del Plan Operativo (POI) y el cumplimiento de avance físico y autorización de cada pago por parte del supervisor designado por la Entidad, quien mediante el informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del contratista para efectos de deducciones y teniendo en cuenta las siguientes condiciones :

- ***PRIMER PAGO: DEL QUINCE POR CIENTO (15%)*** cumplidos los requisitos de legalización, posterior a la firma del acta de inicio, presentado y aprobado el plan de trabajo, contratado el personal y cronograma de actividades lo que es equivalente al 20% avalado por la supervisión

- ***SEGUNDO PAGO: DEL CUARENTA POR CIENTO (40%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 55% avalado por la supervisión.

- ***TERCER PAGO: DEL VEINTE POR CIENTO (20%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 75% avalado por la supervisión.

- ***CUARTO PAGO: DEL QUINCE POR CIENTO (15%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 90% avalado por la supervisión.

Se dejará un DIEZ POR CIENTO (10%) como último pago, una vez se tenga el 100% de avance físico, la entrega del Informe Final correspondiente que contenga los resultados de la ejecución del Contrato y suscrita el Acta de Recibo, Acta de terminación por parte del ÀREA.

El Contratista deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de facturas electrónicas la entidad habilitó el correo electrónico: facturaciónelectrónica@metropol.gov.co.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o

vendiendo.

- Informe técnico y Financiero con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales; Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la supervisión designada.

El Área Metropolitana efectuará los pagos referidos, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, apropiaciones contribuciones aportes y demás pagos y gastos relacionados con la ejecución del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión deberá verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecidos en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, por lo tanto, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos

que con recursos públicos realice la Entidad; Por lo tanto, no pueden existir ítem sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. En caso de que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor presupuesto en un menor valor se ejecutarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor ejecutado a reconocer. En todo caso, el ejecutado no podrá superar el valor de la Oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, según las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de las respectivas vigencias fiscales.

CLÁUSULA 5. -Apropiación Presupuestal:

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1505 de 2021 y el certificado de vigencia futura 064 de 2021, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 6. -Plazo:

El plazo de ejecución del contrato es de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7. -Suspensión:
La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA 8. -Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:

EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9. -Inhabilidades e Incompatibilidades:

El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA 10. -Supervisión:

La Supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por la persona que por escrito esta designe, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y

ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con el Contratista, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solicitar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago de los recursos del contrato, los cuales tienen la característica de ser recursos públicos y como tal debe verificar los soportes financieros de la ejecución de dichos recursos, previendo que no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la Supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a la ejecución física y financiera de los Costos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 11. -<u>Efectos Post contractuales</u>:

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente

costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA 12. –Cesión y subcontratación:

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA 13. -Indemnidad:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 14. -Propiedad Intelectual:

Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA 15. -Vinculo Legal:

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA 16. -Clausulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

CLÁUSULA 17. -Caducidad:

EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18. -Multas:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento a las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL ÁREA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL ÁREA podrá mediante Resolución Metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

CLÁUSULA 19. -Garantías:

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, (esto es contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, constituirá garantías para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, con lo cual se garantiza la observancia y aplicación de los principios constitucionales y legales que gobiernan el ejercicio de las funciones administrativas. Esta garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que ampare los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del contrato:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

b) **Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes.** Equivalente al cien por ciento (100%) de los aportes entregados por EL ÁREA. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su vigencia cubrirá la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, deberá asegurar el riesgo derivado de las actividades propias de los cursos, respecto de cada una de las personas sujetos de formación.

CLÁUSULA 20. -<u>Cláusula Penal Pecuniaria</u>:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 21. -Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 22. -Seguridad Social:

De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). .

CLÁUSULA 23. -Confidencialidad:

EL CONTRATISTA se deberá comprometer a:

a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por EL ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer.

b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre EL ÁREA, e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos

c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de EL ÁREA, del personal vinculado a EL ÁREA, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole.

d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de EL ÁREA, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. e) Por políticas de seguridad y privacidad de la información, cada usuario contratista, debe hacerse responsable del usuario asignado para cada sistema de información y por ningún motivo deberá entregar sus credenciales a personal interno o externo de la entidad.

CLÁUSULA 24. -Independencia de EL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 25. Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) por acuerdo de las partes;
ii) por vencimiento del plazo;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

PARAGRAFO: Terminación Especial Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

CLÁUSULA 26. -Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de insuficiencia de personal de planta.
2. Los estudios previos.
3. Acta Comité.
4. Propuesta.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. RUT.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y vigencia futura.
8. Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 27. -Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 28. -Declaraciones de EL (LA) CONTRATISTA:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA 29. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT.

EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 30. -Domicilio y Notificaciones:
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del AREA la carrera 53 No. 40 A 31. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico bomberositagui@gmail.com.

Para constancia, se firma en Medellín el

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
EL ÁREA

ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos

ORISSON OLMEDO ARIAS LEAL
Abogado Gestión Contratos

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor

CONTRATO No.	**CD 982 DE 2021**
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA**
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
OBJETO:	**REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
VALOR:	**CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($5.969.414.000) EXENTO DE IVA.**
PLAZO:	**TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

Entre los suscritos **DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA,** mayor y vecino de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, Subdirectora Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA, por una parte, y de otra parte, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA** identificado con NIT 811.014.616-1 representado legalmente por **ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **98.542.323**, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. -Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es **REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

CLÁUSULA 2. -Alcance del Contrato:

El presente contrato de prestación de servicios tendrá como alcance:

- Fortalecer y acompañar a las comunidades que conforman el Componente Comunitario con la implementación de diferentes acciones de Conocimiento, Reducción y Manejo conforme la Ley 1523 de 2012.
- Brindar acompañamiento desde el componente comunitario mediante la implementación de una metodología que dé cumplimiento de las medidas de aislamiento social decretadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

2.1 ACTIVIDADES: La realidad actual que el mundo enfrenta con la pandemia COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud en el primer semestre de 2020, plantea nuevos retos de interacción con las comunidades sin dejar de continuar los procesos de educación, sensibilización y apropiación del conocimiento y la gestión del riesgo de desastres. Esta emergencia sanitaria se convierte en una oportunidad para explorar nuevos ingredientes al acompañamiento comunitario a través de la virtualidad y a realizar un trabajo más personalizado con gran sentido de responsabilidad por la salud de cada ser humano. Esta propuesta incluye elementos virtuales y presenciales con el regreso a la mediana normalidad, con una metodología que se propone para el reforzamiento de conceptos y temáticas a tratar en la gestión del riesgo de desastres.

Así las cosas, se plantean las siguientes actividades:

2.1.1 ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL 2021:

ACTIVIDAD 1: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO, PARA EL MEJOR ACCIONAR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Entregables**
Fortalecimiento del proceso de conocimiento del riesgo a través de la creación y consolidación de los PCGRD.	Creación de nuevos Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres -PCGRD-	PCGRD	7	Acta conformación, asistencia informe, registro fotográfico.

	Realización de un (1) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con los 15 PCGRD. (15 existentes)	Taller	15	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Realización de un (1) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con los 45 grupos CUIDÁ existentes.	Taller	45	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Creación de nuevos grupos CUIDÁ Semillero en el valle de Aburrá (10 nuevos)	Semillero	10	Acta conformación, informe, asistencia, registro fotográfico.
	Realización de un (1) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población Infantil integrante de los 27 SEMILLEROS CUIDÁ existentes y 10 nuevos	Taller	37	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Realización de un (1) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con las 15 Mesas Ambientales activas	Taller	15	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
ACTIVIDAD 2. ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PROMOVIENDO LA AUTOGESTIÓN SOCIAL		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Entregables**
Implementación de medidas no estructurales para la gestión de los escenarios de riesgo priorizados y	Proceso técnico para la identificación de posibles Medidas No Estructurales - MNE- y desarrollo de una propuesta de intervención. (7 PCGRD Nuevos)	Proceso Técnico	7	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico

caracterizados por los CUIDÁ	Desarrollo actividades que reduzcan el riesgo en cada uno de los procesos de Conocimiento-Reducción-Manejo del riesgo de desastres	Actividad	4	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Sensibilización puerta a puerta sobre Sistema de Alerta Temprana -SATC- (22 PCGRD)	Actividad	22	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
Actividades seguimiento mensual escenarios de riesgo priorizados dentro del PCGRD y fortalecimiento de los Consejos Municipales del Riesgo y demás actividades de gestión del riesgo	Activación de cadena de llamada: recargas celulares (llamadas y datos)	Datos/ Minutos	120	Consolidado de recargas realizadas
	Monitoreo escenarios de riesgo (recorridos territorio) Adultos y semilleros (22 PCGRD + 45 CUIDÁ Adultos)	Actividad	67	Informes de visita técnica y propuestas de intervención, registro fotográfico
Pólizas - seguros de accidentes para las personas de los Grupos que hacen monitoreo a escenarios de riesgo en sus actividades autónomas	Aseguramiento de las actividades de monitoreo a los escenarios de riesgo	Persona	940	Póliza adjunta

Trazabilidad de las acciones realizadas por cada comunidad en la socialización del PCGRD al resto de habitantes	Insumos, papelería y materiales para las actividades (Se contempla este ítem para cubrir todos los manuales, plotters, guías, cartillas, volantes e información de sensibilización a 67 comunidades y la comunidad en general (45 CUIDÁ y 22 PCGRD).	Global	1	manuales metodológicos y pedagógicos, plotters, guías, cartillas, volantes realizados para el trabajo con las comunidades
ACTIVIDAD 3. FORTALECIMIENTO PARA INCREMENTAR LA RESILIENCIA COMO OPORTUNIDAD PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS DE CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Entregables**
Apoyo a las iniciativas de seguridad alimentaria implementadas por los CUIDÁ	Apoyo con insumos y materiales a las eco huertas implementadas por los grupos CUIDÁ	Eco huerta	20	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
	Fortalecimiento Mercados Orgánicos " Cuidá Me cuida": Promover una feria de mercados orgánicos, para la comercialización de los productos generados dentro del acompañamiento a las huertas comunitarias de los grupos Cuidá	Ecohuerta	5	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
	Talleres teórico–prácticos en procesos de trasformación de alimentos, alimentación balanceada, valores nutricionales y calóricos	Semillero	37	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico

	Acompañamiento y fortalecimiento a las iniciativas seguridad alimentaria con un enfoque empresarial para la autosostenibilidad, además de promover la resiliencia en comunidades vulnerables	Iniciativas	7	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
ACTIVIDAD 4. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Entregables**
Curso soporte básico vital de vida	Curso soporte vital de vida (Básico) para representantes comunidades nuevas en el proceso	Curso	1	Informe consolidado de ejecución, registro de entrega y registro fotográfico
ACTIVIDAD 5. ACCIONES TRANSVERSALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO.		**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Entregables**
Visibilización de la gestión de la Red Comunitaria de Gestión del Riesgo	Celebración Navidad Ecológica construyendo pesebres con material reciclable (22 PCGRD + 45 CUIDÁ Adultos + 37 Semilleros + 15 Mesas)	Pesebre	119	Informe consolidado de ejecución, documento técnico de criterios para construcción pesebre en material reciclable, asistencia y registro fotográfico
Transporte para todo el proyecto	Contratación de camionetas para la movilización de los profesionales en el marco del proyecto.	Camioneta	5	transporte de movilización para la realización de las actividades del proyecto
Dotación bioseguridad	Dotación (Gel, Alcohol, tapabocas desechables)	Kit	67	Acta de entrega y Registro fotográfico

2.1.2 ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN EL 2022:

ACTIVIDAD 1: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO, PARA EL MEJOR ACCIONAR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE		Unidad de Medida	Cantidad	Entregables
Fortalecimiento del proceso de conocimiento del riesgo a través de la creación y consolidación de los PCGRD.	Creación de nuevos Planes Comunitarios de Gestión del Riesgo de Desastres - PCGRD-	PCGRD	8	Acta conformación, informe, asistencia, registro fotográfico.
	Realización de seis (6) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con los 30 PCGRD. (7 nuevos en 2022 y 23) existentes)	Taller	180	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Realización de seis (6) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con los 45 grupos CUIDÁ activos	Taller	270	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Creación de nuevos grupos CUIDÁ Semillero en el valle de Aburrá (10 nuevos)	Semillero	10	Acta conformación, informe, asistencia, registro fotográfico.
	Realización de seis (6) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población Infantil integrante de los 27 SEMILLEROS CUIDÁ activos + 20 que se crean nuevos	Taller	282	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico

	Vinculación de 9 mesas ambientales nuevas en los municipios del valle de Aburrá al proceso de Gestión del Riesgo de Desastres Comunitario - GRDC-	Mesa Ambiental	9	Acta conformación, informe, asistencia, registro fotográfico.
	Realización de seis (6) talleres pedagógicos presenciales y/o virtuales a población adulta con las 24 Mesas Ambientales. (9 nuevas y 15 existentes)	Taller	144	Informe actividad, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Evento intercambio experiencias con comunidades que trabajan la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- en Cornare y Corantioquia	Evento	1	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Salida pedagógica por municipio	Salida	10	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Realización de un evento infantil para los semilleros	Evento	1	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
	Realización de un congreso entre el total de los participantes de la Red Social de Gestión del Riesgo	Congreso	1	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
ACTIVIDAD 2. ACCIONES DE REDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PROMOVIENDO LA AUTOGESTIÓN SOCIAL				

Implementación de medidas no estructurales para la gestión de los escenarios de riesgo priorizados y caracterizados por los CUIDÁ	Proceso técnico para la identificación de posibles Medidas No Estructurales - MNE- y desarrollo de una propuesta de intervención.	Proceso Técnico	39	Informes de visita técnica y propuestas de intervención, registro fotográfico
	Desarrollo actividades que reduzcan el riesgo en cada uno de los procesos de Conocimiento-Reducción-Manejo del riesgo de desastres	Actividad	20	Informe consolidado de ejecución y registro fotográfico
	Sensibilización puerta a puerta sobre Sistema de Alerta Temprana Comunitaria -SATC-	Actividad	369	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
Actividades seguimiento mensual escenarios de riesgo priorizados dentro del PCGRD y fortalecimiento de los Consejos Municipales del Riesgo y demás actividades de gestión del riesgo	Activación de cadena de llamada: recargas celulares (llamadas y datos)	Datos/ Minutos	99	informe consolidado de recargas realizadas
	Monitoreo escenarios de riesgo (recorridos territorio) Adultos y semilleros	Actividad	147	Informe consolidado de ejecución y registro fotográfico
Pólizas - seguros de accidentes para las personas de los Grupos que hacen monitoreo a escenarios de riesgo en sus actividades autónomas	Aseguramiento de las actividades de monitoreo a los escenarios de riesgo	Persona	3.168	Póliza adjunta

Trazabilidad de las acciones realizadas por cada comunidad en la socialización del PCGRD al resto de habitantes	Insumos, papelería y materiales para las actividades (Se contempla este ítem para cubrir todos los manuales, plotters, guías, cartillas, volantes e información de sensibilización a las 197 comunidades	Global	1	Impresiones, fotocopias, material didáctico talleres, mapas, plotter, memorias USB, CD´s, tintas impresora, kit papelería para el trabajo con las comunidades
ACTIVIDAD 3. FORTALECIMIENTO PARA INCREMENTAR LA RESILIENCIA COMO OPORTUNIDAD PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS DE CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA				
Apoyo a las iniciativas de seguridad alimentaria implementadas por los CUIDÁ	Apoyo con insumos y materiales a las ecohuertas implementadas por los grupos CUIDÁ	Ecohuerta	35	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
	Implementación piloto de muros y techos verdes para la adaptación al cambio climático	Techo/ muro	8	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
	Fortalecimiento Mercados Orgánicos "Cuidá Me cuida": Promover una feria de mercados orgánicos, para la comercialización de los productos generados dentro del acompañamiento a las huertas comunitarias de los grupos Cuidá	Mercados Orgánicos	11	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico

	Stand de Gestión del Riesgo para las Rutas Metropolitanas	Stand	1	Stand que servirá para la visibilización del proyecto y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Juegos didácticos de la gestión del riesgo Informe consolidado de la exhibición y uso del stand en los diferentes eventos donde se participe.
	Publicación didáctica con recetas preparación alimentos con la producción ecohuertas para el cambio climático	Publicación	1500	Cartilla digital sobre seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático, apoyo en la actualización de cartillas de gestión del riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
	Acompañamiento y fortalecimiento a las iniciativas seguridad alimentaria con un enfoque empresarial para la autosostenibilidad, además de promover la resiliencia en comunidades vulnerables	Iniciativas	15	Informe consolidado de ejecución, asistencia y registro fotográfico
ACTIVIDAD 4. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS				
Curso soporte básico vital de vida	Curso soporte vital de vida (Básico) para representantes comunidades nuevas en el proceso	Curso	15	Informe consolidado de ejecución, asistencia, evaluación y registro fotográfico
ACTIVIDAD 5. ACCIONES TRANSVERSALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO.				

Visibilización de la gestión de la Red Comunitaria de Gestión del Riesgo	Piezas publicitarias para el proyecto	Pieza Publicitaria	1	Suvenires para la divulgación del proyecto (Piezas publicitarias como llaveros, linternas, pitos, sombrillas o cualquier otro elemento que permita ser entregado en el stand de Gestión del Riesgo en los diferentes eventos donde se participe como Rutas Metropolitanas
Transporte para todo el proyecto	Contratación de camionetas para la movilización de los profesionales en el marco del proyecto.	Mes	1	transporte de movilización para la realización de las actividades del proyecto
Dotación para los participantes del proyecto y profesionales	Dotación Camisetas, gorras, tapabocas	Kit	3.000	Informe consolidado de ejecución, registro de entrega y registro fotográfico
Dotación bioseguridad	Dotación (Gel, Alcohol, tapabocas desechables)	Kit	197	Registro fotográfico y planilla de entrega

Cada una de estas actividades planteadas, recogen elementos direccionados desde la Ley 1523 de 2012 sobre Conocimiento, Reducción y Manejo de tal forma que las comunidades conozcan sus riesgos, los identifiquen, caractericen y prioricen y posteriormente desarrollen un proceso de seguimiento y monitoreo para articularse con las diferentes instancias locales que garanticen la prevención, atención y mitigación de las emergencias que se puedan presentar.

CLÁUSULA 3. -<u>Obligaciones de Las Partes</u>:

A. DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Constituir las garantías necesarias para amparar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Conformar un equipo de trabajo de acuerdo con los alcances y productos definidos en el presente documento y con los perfiles definidos en la propuesta para la obtención de los resultados esperados.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcances y productos establecidos en cada una de las fases descritos en el presente documento, en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
4. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, así como los informes mensuales, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del contrato, un informe final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
5. Presentar al Supervisor y cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Atender las recomendaciones dadas por EL AREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto.
7. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
   1. Procurar el cuidado integral de su salud.
   2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
8. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo
9. EL ÁREA, podrá conceptuar de manera posterior a la entrega final de los productos derivados del Contrato dentro del término de liquidación respectivo, con el objeto de determinar la existencia o no de observaciones, con relación al cumplimiento técnico de

los parámetros y especificaciones establecidas para el efecto y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ estará comprometido a resolverlas

10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
11. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
12. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
13. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
15. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
16. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
17. Participar conjuntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL AREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato
18. Entregar al Área todos los bienes que se adquieran con recursos del Contrato y que no sean desechables o consumibles
19. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
20. Implementar los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en consonancia con lo establecido por el Gobierno Nacional para evitar propagación de la pandemia por COVID – 19.

CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, obligándose desde ya EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ es independiente de EL ÁREA, en consecuencia, no es su representante,

agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

B. DE EL ÁREA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto del presente contrato.
2. Revisar y aprobar oportunamente las recomendaciones hechas por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea EL ÁREA y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos.
5. Informar oportunamente a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 00286 de 2015 y la Resolución Metropolitana 1129 de 2016 con respecto a contratación.
7. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 20111 y en la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o en la que la modifique, aclare o revoque.
8. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del Contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro de los recursos no ejecutados del Contrato en el Presupuesto de EL AREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Facilitar y realizar la terminación del contrato.

CLÁUSULA 4. -Valor del Contrato y Forma de Pago:

4.1. Valor: El valor del contrato es de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($5.969.414.000) EXENTOS DE IVA.**

4.2. Forma de Pago:

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor del Contrato mediante Actas Parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual y previa aprobación del Plan

Operativo (POI) y el cumplimiento de avance físico y autorización de cada pago por parte del supervisor designado por la Entidad, quien mediante el informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del contratista para efectos de deducciones y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- ***PRIMER PAGO: DEL QUINCE POR CIENTO (15%)*** cumplidos los requisitos de legalización, posterior a la firma del acta de inicio, presentado y aprobado el plan de trabajo y cronograma de actividades avalado por la supervisión.

- ***SEGUNDO PAGO: DEL CUARENTA POR CIENTO (40%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 30% avalado por la supervisión.

- ***TERCER PAGO: DEL VEINTE POR CIENTO (20%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 50% avalado por la supervisión.

- ***CUARTO PAGO: DEL QUINCE POR CIENTO (15%)*** con un avance acumulado de conformidad con el plan de trabajo representado en las actividades a realizar con cada grupo comunitario, no inferior al 80% avalado por la supervisión.

Se dejará un ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** como último pago, una vez se tenga el 100% de avance físico, la entrega del Informe Final correspondiente que contenga los resultados de la ejecución del Contrato y suscrita el Acta de Recibo Definitivo por parte del ÀREA

El Contratista deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de facturas electrónicas la entidad habilitó el correo electrónico: facturaciónelectrónica@metropol.gov.co .
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico y Financiero con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales; Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor

Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la supervisión designada.

El Área Metropolitana efectuará los pagos referidos, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, apropiaciones contribuciones aportes y demás pagos y gastos relacionados con la ejecución del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión deberá verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecidos en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, por lo tanto, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; Por lo tanto, no pueden existir ítem sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. En caso de que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor presupuesto en un menor valor se ejecutarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor ejecutado a reconocer. En todo caso, el ejecutado no podrá superar el valor de la Oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe mediante certificación bancaria, la cual

debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, según las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o normas que la modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

NOTA: Para los Rubros del presupuesto que fueron costeados por demanda o de forma general o global deberán ser cancelados contra factura y previa aprobación del Supervisor.

CLÁUSULA 5. -Apropiación Presupuestal:

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1506 de 2021 y el certificado de vigencia futura 063 de 2021, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 6. -Plazo:

El plazo de ejecución del contrato es de TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7. -Suspensión:
La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA 8. -Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:

EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los

daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 9. -Inhabilidades e Incompatibilidades:

El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA 10. -Supervisión:

La Supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por la persona que por escrito esta designe, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con el Contratista, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solicitar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago de los recursos del contrato, los cuales tienen la característica de ser recursos públicos y como tal debe verificar los soportes financieros de la ejecución de dichos recursos, previendo que no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la Supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a la ejecución física y financiera de los Costos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 11. -Efectos Post contractuales:

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA 12. –Cesión y subcontratación:

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA 13. -Indemnidad:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 14. -Propiedad Intelectual:

Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA 15. -Vinculo Legal:

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA 16. -Clausulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

CLÁUSULA 17. -Caducidad:

EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18. -Multas:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento a las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL ÁREA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL ÁREA podrá mediante Resolución Metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

CLÁUSULA 19. -Garantías:

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, (esto es contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, constituirá garantías para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, con lo cual se garantiza la observancia y aplicación de los principios constitucionales y legales que gobiernan el ejercicio de las funciones administrativas. Esta garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del Contrato: Para mitigar el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; para lo cual constituirá póliza que ampare el cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Calidad del Servicio: Para amparar las consecuencias de una deficiente o inadecuada calidad de los bienes o servicios suministrados; para lo cual constituirá a favor de la Entidad póliza de calidad de los servicios suministrados, por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
c) Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: Para garantizar que el equipo humano asociado al proyecto tenga todas las garantías legales establecidas en materia salarial y prestacional; para lo cual constituirá póliza de garantía que ampare dicho factor, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución y tres (3) años más.
d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). En ningún caso inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ, deberá asegurar el riesgo derivado de las actividades propias del contrato, respecto de cada una de las personas sujetos de formación.

CLÁUSULA 20. -Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 21. -Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 22. -Seguridad Social:

De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). .

CLÁUSULA 23. -Confidencialidad:

EL CONTRATISTA se deberá comprometer a:

a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por EL ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer.

b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre EL ÁREA, e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos

c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de EL ÁREA, del personal vinculado a EL ÁREA, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole.

d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de EL ÁREA, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. e) Por políticas de seguridad y privacidad de la información, cada usuario contratista, debe hacerse responsable del usuario asignado para cada sistema de información y por ningún motivo deberá entregar sus credenciales a personal interno o externo de la entidad.

CLÁUSULA 24. -Independencia de EL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 25. Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) por acuerdo de las partes;
ii) por vencimiento del plazo;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

PARAGRAFO: Terminación Especial Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

CLÁUSULA 26. -Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de insuficiencia de personal de planta.
2. Los estudios previos.
3. Acta Comité.
4. Propuesta.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. RUT.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y vigencia futura.
8. Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 27. -Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 28. -Declaraciones de EL (LA) CONTRATISTA:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA 29. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT.

EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 30. -Domicilio y Notificaciones:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del AREA la carrera 53 No. 40 A 31 EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico bomberositagui@gmail.com.

Para constancia, se firma en Medellín el

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
EL ÁREA

ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA
EL CONTRATISTA

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos

HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI
Abogado Gestión Contratos

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-009-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con Nit. 811014616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia carrera 46 No. 50-32, teléfono - 3726569, 3740437, 3726560, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com representada legalmente por **ELKIN DE JESÚS GONZÁLEZ CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.542.323 de Envigado- Antioquia, y quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Atender oportunamente todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí, con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado, según la misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **2.** Realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las victimas, y posterior el traslado al centro de atención hospitalaria. **3.** Apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en un lugar de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes. **4.** Ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados y demás en el municipio de Itagüí, según la nacionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **5.** El contratista deberá realizar la atención de incidentes en el municipio de Itagüí, originadas por materiales peligrosos y agentes NBQR. **6.** Apoyar la tala de árboles (perdida de verticalidad de árboles; en donde se establece el protocolo a seguir, que está establecido en la EMRE, para efectuar la tala de árboles en riesgo de caer o caídos en las vías, sobre vehículos, edificaciones, u otro sitio en el municipio de Itagüí, que impliquen riesgo, impida la movilidad, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y el ambiente mediante una adecuada coordinación y eficaz administración de los recursos), sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **7.** Apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a

la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, políticos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadasy apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **14.** Apoyar en la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar campañas de sensibilización relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitad por la Subsecretaria de Gestión del riesgo, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la CMGRD, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en los límites del Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Apoya a otros municipios cuando soliciten, en caso de un incidente, evento operativo, mientras se tenga disponibilidad suficiente de recursos para hacerlo, siempre que no genere detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias en el Municipio de Itagüí. **20.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **21.** Apoyar, aportar y servir como órgano consultor en la implementación del **SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI)** como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí. **22.** Apoyar a la secretaria de Medio Ambiente, en el acompañamiento en la atención de enjambres de abejas, Que estén generando riesgo sobre la población. **23.** Acompañar a la Subsecretaria de Gestión en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **24.** Acompañar a la subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **25.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **26.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas incluyendo su transporte desde su recogida hasta su entrega. **Nota:** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **Parágrafo:** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar propios esquemas

de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS: 1.**Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con las actividades del contrato, discriminando los sectores, barrios y comunas y las acciones adelantadas. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro(24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **3.** Informe de los apoyos brindados a la secretaria de Medio Ambiente en el apoyo a control de enjambre abejas. **4.** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requerido por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de desastres. **5.** Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con sus respectivos registros fotográficos. **6.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **7.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informede las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **8.** Informe de estado mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta deinicio del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.600.000.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales, mes vencido según comportamiento del recaudo de la sobretasa bomberil y cuyo tope máximo en cualquier caso no podrá exceder Cien Millones de pesos (100.000.000). Un (1) último pago en el mes de diciembre por el valor que reste para completar la totalidad contrato de la vigencia 2022. **NOTA:** el último pago será el único en el que el municipio pagará una suma diferente a la establecida en el tope mencionado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al dia con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el*

Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario". **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", si aplica. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Prestar durante las 24 horas del día, los siete días de la semana la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **18.** disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **19.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **20.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31 del 01 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago

de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y < 2.500 SMMLV, Por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así

mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA**

TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ SECRETARIO JURÍDICO ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ELKIN DE JESUS GONZÁLEZ CORREA - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NESTOR JAIME COLORADO PALACIO - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LORENA MEJIA HENAO Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SGM-CD-032-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Privado, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado por el Decreto 567 de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 2022, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,** con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437 – celular: 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **N°71.713.833** de Medellín y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4to, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INICIAL Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CONDUCIDAS AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Poner a disposición del Centro de Traslado por Protección de la Alcaldía de Itagüí, el personal de la salud en general idóneo, para prestar la primera atención a las personas conducidas al centro para salvaguardar su integridad. Las labores a realizar por el personal y el procedimiento establecido para la atención en el Centro de Traslado por protección es el establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 y el capítulo V del Decreto 1284 de 2017. **2.** Suministrar a demanda todos aquellos equipos (incluyendo desfibrilador externo automático) tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, termómetro, pulsioxímetro y botiquín completo de primeros auxilios necesarios para la atención en salud que requieran los usuarios de centro de traslado. Los elementos deberán estar disponibles de forma que cuando sean requeridos se pueda hacer uso de los mismos. **3.** Prestar la atención inicial al usuario trasladado, haciendo una valoración del estado de salud por parte de un APH y/o auxiliar de enfermería, además de llevar a cabo los primeros auxilios o remisión al centro de atención en salud de mayor complejidad, en caso de ser necesario. **4.** Realizar un reporte especifico del estado del paciente al momento de hacer la valoración inicial cuando ingrese al CTP y al realizar valoración final cuando el usuario abandone el CTP. **5.** Prestar servicio de ambulancia de forma eficaz a fin de trasladar aquellos usuarios que requieran atención en hospital. No es obligación del contratista mantener la ambulancia afuera del CTP, solo deberá proporcionar este servicio y prestarlo a demanda del centro. **6.** Elaborar base de datos que debe permanecer actualizada y que contenga los siguientes datos: usuarios atendidos, reporte inicial, reporte final y diagnóstico general. **7.** Realizar señalización de seguridad humana, que permita un adecuado entendimiento de las rutas de evacuación, utilización de los espacios y medidas a tomar en casos de emergencias, igualmente que proveer todos los elementos necesarios de protección contra incendios y realizarles el debido mantenimiento preventivo y correctivo. **PARAGRAFO**: El contratista deberá remitir todos los documentos recopilados por cada

usuario a la Secretaría de Gobierno Municipal, a fin darle la correcta disposición según la ley de archivo y de la reserva de la información. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar un (01) informe mensual que contenga todas las actividades llevadas a cabo con sus respectivas evidencias documentales, fotográficas, planillas, etc. **2.** Informe ejecutivo mensual publicable, con reseña de lo realizado durante el periodo sin incluir datos sujetos a reserva. **3.** Entregar una base de datos al finalizar el contrato, de todos los usuarios atendidos y que contenga mínimo las siguientes variables: I. Identificación del usuario. II. Fecha y hora de ingreso y salida. III. Reporte del estado en el que el usuario abandona el centro.**4.** Informe consolidado final en medio magnético de cumplimiento de actividades contratadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000) Exento del impuesto de IVA según el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En doce (12) pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación

de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaria Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°62 del 01 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento de contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con

una vigencia igual a su plazo y tres (3%) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV** para Contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV de acuerdo al valor total del contrato y sus adiciones, por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los articulos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor

verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para

efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO – SECRETARIO PRIVADO – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SGM 305 -2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, con Nit. 811014616-1, representada legalmente por el señor **ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA** identificado con la cédula de ciudanía No. 98.542.323,(Representante Legal suplente), con domicilio en Carrera 46 No. 50-32 de Itagüí (Antioquia), teléfono: 3726569, 3740437, 3726560, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, y quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PRIMER CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Poner a disposición del Centro de Traslado por Protección de la Alcaldía de Itagüí, el personal de la salud en general idóneo, para prestar la primera atención a las personas conducidas al centro para salvaguardar su integridad. Las labores a realizar por el personal y el procedimiento establecido para la atención en el Centro de Traslado por protección es el establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 y el capítulo V del Decreto 1284 de 2017. **2.** Suministrar todos aquellos equipos (incluyendo desfibrilador externo automático) tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, termómetro, pulsioxímetro y botiquín completo de primeros auxilios necesarios para la atención en salud que requieran los usuarios de centro de traslado.**3.** Prestar la atención inicial al usuario trasladado, haciendo una valoración del estado de salud por parte de un APH y/o auxiliar de enfermería, además de llevar a cabo los primeros auxilios o remisión al centro de atención en salud de mayor complejidad, en caso de ser necesario. **4.** Realizar un reporte especifico del estado del paciente al momento de hacer la valoración inicial cuando ingrese al CTP y al realizar valoración final cuando el usuario abandone el CTP. **5.** Prestar servicio de ambulancia 24 horas a fin de trasladar aquellos usuarios que requieran atención en hospital. **6.** Elaborar base de datos que debe permanecer actualizada y que contenga los siguientes datos: usuarios atendidos, reporte inicial, reporte final y diagnóstico general. **7.** Realizar señalización de seguridad humana, que permita un adecuado entendimiento de las rutas de evacuación, utilización de los espacios y medidas a tomar en casos de emergencias, igualmente proveer todos los elementos necesarios de protección contra incendios y realizarles el debido mantenimiento preventivo y correctivo. **PARAGRAFO:** El contratista deberá remitir todos los documentos recopilados por cada usuario a la secretaría de Gobierno Municipal, a fin darle la correcta disposición según la ley de archivo y de la reserva de la información. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar un (01) informe mensual que contenga todas las actividades llevadas a cabo con sus respectivas evidencias documentales, fotográficas, planillas, etc. **2.** Entregar una base de datos al finalizar el contrato, de todos los usuarios atendidos y que contenga mínimo las siguientes variables: **I.** Identificación del usuario. **II.** Fecha y hora de ingreso y salida. **III.** Reporte del estado en el que el usuario abandona el centro. **3.** Informe consolidado final en medio magnético de cumplimiento de actividades contratadas. **CUARTA. PLAZO:** Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000), Incluido IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al

contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres 3 pagos mensuales por las actividades efectivamente realizadas y evidenciadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Propender por el bienestar y salvaguarda de la integridad personal de los usuarios trasladados por protección durante todo el tiempo que permanezcan en el centro. **4.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **5.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **8.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto

del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1574 del 31 DE AGOSTO DE 2021**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMMLV para contratos con valor con valor < 1.500 SMMLV, por el plazo del contrato. De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades,

se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado

formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Secretaría Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15) **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de

la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 29 SEP 2021

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
EL MUNICIPIO
CONTRATANTE

ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CONTRATISTA

Proyectó: Karen España Cárdenas
P.U. Secretaría Jurídica

Elio S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-279-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA.

Entre el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI - ANTIOQUIA** con **NIT 811.014.616-1**, entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con personería jurídica N° 001450 de julio 06 de 1998 vigente, con domicilio en la Carrera 46 N° 50 – 32 Municipio de Itagüí (Antioquia) Centro, teléfonos 3726560 Cel 3103896658, email bomberositagui@gmail.com representada por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833y quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** FORTALECER LA RED DEL SECTOR SALUD PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social con la realización de diez (10) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas donde se sensibilice a la población en general sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora, prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y de medidas de prevención de la pandemia por COVID 19 (SARS-COV-2), la actividad incluye logística, materiales, insumos y trasporte. **2.** Realizar diez (10) caravanas navideñas con intervenciones de información y educación por diferentes barrios del municipio de Itagüí donde se sensibilice a la población en general sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora y las medidas de prevención de la pandemia por COVID 19 (SARS-COV-2), la actividad incluye logística, materiales, insumos y trasporte. **3.** Realizar diez (10) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas donde se sensibilice a la población en general sobre la prevención de intoxicaciones por alimentos e intoxicaciones por bebidas alcohólicas adulteradas y las medidas de prevención de la pandemia por COVID 19 (SARS-COV-2), La actividad incluye logística, materiales, insumos y trasporte. **4**. Hacer sesenta y cuatro (64) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas de sensibilización, dirigida a la población matriculada en jardines y preescolares e instituciones educativas (grado tercero e inferiores) públicos y/o privados del municipio de Itagüí sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora, prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y las medidas de prevención de la pandemia por COVID 19 (SARS-COV-2). **5.** Realizar diez (10) ferias de sensibilización con énfasis en la prevención del uso de la pólvora en espacios públicos del municipio de Itagüí. **6.** Realizar un (1) simulacro enfocado a una emergencia que movilice el sistema de atención municipal incluyendo a por lo menos un prestador de servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí. **7.** Realizar capacitación a ciento sesenta (160) personas en primeros auxilios para la atención adecuada e inmediata frente a accidentes o emergencias en forma precisa y oportuna mientras que llega la ayuda de especialistas en el área de la salud. **Nota:** cada una de las actividades mencionadas deberán desarrollarse en coordinación con la Secretaría de Salud y Protección Social, de acuerdo a las directrices impartidas y lugares designados por esta, teniendo en cuenta el comportamiento de la pandemia en nuestro municipio; actividades que se realizarán según lo descrito en anexo técnico que hará parte integral del contrato. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Informe mensual en medio magnético en el que se aporte planillas de asistencia y evidencias fotográficas, donde se consolide el desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas. **2.** Presentar informe final en el que se aporte planillas de asistencia y evidencias fotográficas y se consolide el desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas en el contrato. **NOTA:** Los registros fotográficos deben ser captados a través

de la aplicación Timestamp camera free, o similar, la cual permite evidenciar la fecha y hora de la toma. La información de las planillas o listados de asistencia, debe ser clara, legible, sin tachones ni enmendaduras, los informes deben llevar, cuando aplique, gráficas y análisis claros y precisos **CUARTA. PLAZO:** Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($122.056.866) incluido IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mes vencido y un (1) último equivalente a la fracción en días, por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante

acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **16.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **17.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **18.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1122 del 10 de junio de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su vigencia y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV e inferior o igual a 1.500 SMMLV. Por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de

reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoria el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado

formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Secretaría Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15) **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de

la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 13 AGO 2021

OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ / CONTRATANTE

MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI ANTIOQUIA
CONTRATISTA

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
P.U - Secretaría Jurídica

Néstor C.

Certificado
Bancario

Martes, 21 de mayo de 2024

Señor(a)
MUNICIPIO DE ITAGUI

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT 811014616, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01586706078	2012/08/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

1. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI		
SIGLA	C B V I	NIT No.	811 014 616 -1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL?	TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO: ITAGUI	DIRECCIÓN: CR 45 50 32		
TELÉFONOS: 374 04 37 - 372 65 60	FAX:	APARTADO AÉREO:	

2. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS	2 RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES
3 INCENDIOS, EXPLOSIONES	4 EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS MATPEL
5 CAPACITACIONES	6 TRANSPORTE DE PACIENTE (ACCIDENTES DE TRANSITO Y ATENCION DE PACIENTES)

3. EXPERIENCIA SITUACIONAL ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	X		6043856000	31/12/2021	$3.834.515.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2021	$2.082.808.848,00
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	X		6043856000	31/12/2020	$3.555.011.086,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2020	$ 1.745.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2019	$ 1.550.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2018	$ 1.550.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2017	$ 1.375.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2016	$ 1.175.000.000,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		373 76 76	31/12/2015	$ 1.172.000.000,00

4. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
CADAVID	JARAMILLO	MISAEL ALBERTO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 71713833	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 16.000.000.000,00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

5. VERIFICACIÓN Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Jean Mauricio Sanchez Silva -Secretario de Gobierno	Itagui / 30-05-2024